



## REGLAS BÁSICAS DE LA MEDIACIÓN

Desde la perspectiva del principio de colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, la mediación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se concibe como una alternativa ágil, económica y eficiente para buscar la solución de conflictos entre entidades y organismos públicos del orden nacional.

La mediación de la Agencia es un proceso voluntario que se lleva con carácter confidencial en el que una persona idónea e imparcial, denominado mediador, presta ayuda a las entidades parte para llegar a un acuerdo negociado en relación con una controversia actual o eventual, en el que las propias partes están en control de la decisión para resolver definitivamente el asunto. **Esta función está reglamentada en el Decreto 2137 de 2015 y se desarrolla bajo las siguientes Reglas Básicas:**

1. Las entidades deben cooperar de buena fe para que la mediación se realice con la mayor prontitud y eficacia. Antes y durante la(s) sesión(es) de mediación programadas, los representantes de las entidades harán sus mejores esfuerzos, según las circunstancias de cada parte, para prepararse y participar en una mediación significativa y productiva.
2. Todo el que participe en la mediación debe suscribir un compromiso de confidencialidad y debe guardar la respectiva reserva de las discusiones. Salvo acuerdo en contrario, ninguno de los asistentes a las sesiones utilizará en el litigio presente o futuro las opiniones expresadas o las sugerencias hechas por una de las partes respecto de una posible solución de la controversia.
3. El trámite de mediación es conducido por el mediador de la forma más adecuada y flexible, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los deseos que expresen las partes.
4. Se elabora un acta o registro de las sesiones de mediación en la que consten los participantes, las temáticas generales abordadas, compromisos y próximas fechas de reunión, si las hubiere. Si no se recibe comentarios se entiende aprobada en su integridad.
5. Cada mediación cuenta con un administrador de caso encargado de darle impulso y el apoyo administrativo requerido. Será el canal de comunicación entre la Agencia, las entidades y el mediador designado.
6. Las comunicaciones de la mediación se envían preferentemente por correo electrónico a las direcciones suministradas de los representantes designados por las entidades parte, quienes deben acusar recibo de las mismas.



## REGLAS BÁSICAS DE LA MEDIACIÓN

- 7.** Las entidades deben acreditar la autorización para adelantar el trámite de mediación ante la Agencia por parte de sus comités de conciliación o del representante legal en caso de no tener la obligación de conformarlo, así como, la indicación de las personas que los representarán en las audiencias con capacidad para tomar decisiones.
- 8.** La solución del conflicto sometido a la mediación de la Agencia se concreta a través de cualquier acto o negocio jurídico que la posibilite conforme los requisitos y formalidades que le aplique. Se incorpora en un acta de acuerdo de mediación con descripción clara de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se cumplirán las obligaciones acordadas que se deberán cumplir para evitar las consecuencias jurídicas negativas por su inobservancia.
- 9.** El inicio de la mediación de la Agencia no suspende ningún termino de prescripción de derechos o de caducidad de los medios de control judicial aplicables. Tampoco interrumpe por sí misma el procedimiento de conciliación extrajudicial o procesos judiciales en curso, salvo común acuerdo de las entidades y con las formalidades legales requeridas
- 10.** Las reuniones o audiencias de negociación pueden desarrollarse en el lugar acordado por el mediador y las entidades. Se pueden realizar en la sede de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ubicada en la Carrera 7 # 75-66 en la ciudad de Bogotá.